

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 224/2022, promovido por RAMON HUMBERTO HERRERA CHAIX, por su propio derecho, promueve en el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de ANA LUZ HERRERA BARRERA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el cual, el promovente inicio la presente demanda, declarando los siguientes hechos; que tal como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de ANA LUZ HERRERA BARRERA, nació el dos de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Toluca, Estado de México y, en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve fue registrada por RAMON HUMBERTO HERRERA CHAIX, asimismo, como se acredita con las copias certificadas del expediente 1367/2015, expedidas por el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, se llevo en fase conciliatoria un convenio en el que se estipulo en la cláusula tercera una pensión alimenticia del 20% (VEINTE POR CIENTO) de percepciones ordinarias y extraordinarias en la fuente de empleo, siendo aprobado y homologado a sentencia y elevado a categoría de cosa juzgado, obligando a las partes a pasar por el tiempo y lugar como sentencia ejecutoriada, es por ello que, toda vez, que ANA LUZ HERRERA BARRERA, es mayor de edad, ha concluido sus estudios por la edad que representa y cuenta con ingresos propios ya que automáticamente puede cubrir los aspectos que comprenden los derechos alimentarios, como lo son la satisfacción de necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y hospitalaria, además de que no sufre ninguna discapacidad física o mental por lo tanto es apta para allegarse por sí mismo los medios para subsistir, además de que la mayoría de edad del acreedor resulta excesiva, entendida esta como aquella que no aguarda correlación con los parámetros generales de estudio superiores previstos en las normas aplicables para esa edad (mayores de 23 años). Finalmente, mediante proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de ANA LUZ HERRERA BARRERA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: 18-05-2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3540.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

C. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARELLANO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 35/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales A.G.M; por auto de treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales A.G.M, del nueve (09) de julio al veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a efectos de tomar un programa al extranjero denominado "STARTERS" donde se viajara a Bratislava, Eslovaquia, pernoctando en RESIDENCIA UBICADA STARTERS INTERNATIONAL SCHOOL S.R.O. STARÁ VAJNORSKÁ 3338/17 83104 BRATISLAVA 3, ESLOVAQUIA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. **HECHOS:** 1.- En fecha 15 de abril del año 2010 nació mi menor hijo de iniciales A.G.M., la suscrita MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES soy la mamá del citado menor y ejerzo sobre él la Patria Potestad. 2.- Manifiesto que mi menor hijo se encuentra viviendo en compañía de la suscrita. 2.- Hace aproximadamente quince años conocí al progenitor de mi hijo el SR. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARELLANO, y después de dos años de relación decidimos procrear a nuestro hijo en mención. 3.- Es el caso que a principios del año 2015 sin darme alguna justificación razonable ni explicarme nada, se fue del domicilio en el que habitábamos; la suscrita le marque pidiéndole que me diera una explicación a lo que solamente me dijo que ya no podía con tantas responsabilidades y que me hiciera cargo de nuestro hijo, así mismo intente contactar a sus familiares para que me dijeran en donde se encuentra sin recibir respuesta por parte de ellos, solo me dijeron que ya no lo buscará que él era así y no regresaría conmigo. 4.- Por lo anterior, desde hace más de ocho años, he intentado localizar al SR. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARELLANO; sin embargo, bajo protesta de decir verdad desconozco el paradero. 5.- La Escuela Liceo Pedro de Gante tiene un programa escolar al Extranjero denominado "STARTERS" y en cada ciclo escolar

organiza un viaje a diferentes países en compañía de sus progenitores; principalmente a Praga- República Checa, París-Francia y Londres-Reino Unido (Inglaterra), considerando la suscrita me entere recientemente del viaje y toda vez que le causa mucha ilusión a mi menor hijo ABRAHAM GUIZAR MONTEJANO, viajar con sus compañeritos y la suscrita al Extranjero, acudí a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Estado de México, a tramitar el pasaporte de mi menor hijo y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que mi menor hijo obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial. Sin embargo, la suscrita desconozco el paradero del progenitor de mi menor hijo y sería muy lamentable que mi menor hijo pierda una gran oportunidad de viajar y tener mejores experiencias académicas y personales, solo porque su progenitor se desentendió completamente de nosotros y nos abandonó, siendo la suscrita la única que ejerce la Patria Potestad de mi hijo; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD para TRAMITAR PASAPORTE Y VISA de mi menor hijo ABRAHAM GUIZAR MONTEJANO.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO EL UNO (01) JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/05/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
3542.- 8, 19 y 28 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 3641/2021, promovido por HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, en vía sumaria de usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintidós 2022, en el cual ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA; haciendo saber que HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión por la posesión a título de dueña, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que tiene respecto del inmueble ubicado en Lote 4, Manzana XIV, número 115, calle Dora, Fraccionamiento Unidad Victoria, Toluca, Estado de México, con superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes: Volumen 161, Libro primero, Sección primera, partida 362. b) La cancelación de la inscripción registral que se encuentre en favor de la parte demandada. c) La inscripción a su favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo: previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la demandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dieciocho 18 de mayo de dos mil veintitres 2023.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3549.- 8, 19 y 28 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS RODRIGUEZ MOYORGA quien promueve por su propio derecho ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1181/2020, en vía del JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de LOURDES CUANDÓN RAMIREZ Y LA SUCESION A BIENES DE GABINO VALERIANO GARCIA POR CONDUCTO DE SU ALBECEA MARIO VALERIANO GARCIA, a quien le reclama las siguientes PRESTACIONES: l). La declaración a favor del actor de que ha adquirido la propiedad respecto de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con domicilio en avenida Oaxaca sin número, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE EN 36 METROS, COLINDA CON LUCIO VALERIANO GARCIA. AL PONIENTE EN 36 METROS, COLINDA CON CERRADA OAXACA. AL NORTE EN 10 METROS, COLINDA CON YOLANDA VALERIANO GARCIA. AL SUR EN 10 METROS, COLINDA CON CALLE OAXACA. El terreno mencionado tiene una superficie de 360.00 M2. (TRECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.), aclarando que en el contrato de compraventa materia del presente asunto quedó asentado erróneamente que por el lado PONIENTE colindaba con cerrada Oaxaca, siendo lo correcto con el señor MARCELO VALERIANO

GARCIA, actualmente con el señor EUSTAQUIO VALERIANO SALES, II. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece en favor del señor GABINO VALERIANO ALVARADO, bajo el asiento número sesenta y dos (62), del libro X, sección primera, del Volumen setecientos cinco (705), del Libro Primero, Sección 1ª, de fecha trece (13) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962), con FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00197776, en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; únicamente por lo que hace a la superficie del terreno del que demando la usucapión. III. Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; por lo que hace únicamente a la superficie del terreno del que demando la usucapión. IV.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHO 1:** El inmueble se encuentra inscrito a favor del señor GABINO VALERIANO también conocido como GABIBNO VALERIANO ALVARADO. **HECHO 2:** Aclarando que en el título de adjudicación el señor asentó el nombre de GABINO VALERIANO siendo su nombre correcto y completo GABINO VALERIANO GARCIA; **HECHO 3:** El inmueble tiene una superficie de 6.36.12 con las medidas y colindancias descritas anteriormente en el título de adjudicación, **HECHO 4:** La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ adquirió el inmueble por contrato de compraventa con el señor MARCELO VALERIANO GARCIA el 10 de abril de 1997, **HECHO 5:** La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ y el suscrito celebraron contrato de compraventa el 10 de enero de dos mil veinte; **HECHO 6:** La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ afirma ser la propietaria del inmueble antes citado; **HECHO 7:** LA SEÑORA LOURDES CUANDON RAMIREZ menciona que es propietaria del inmueble multicitado aclarando que en el lado poniente se acento que colindaba erróneamente con cerrada Oaxaca, siendo lo correcto MARCELO VALERIANO GARCIA actualmente EUSTAQUIO VALERIANO GARCIA; **HECHO 8:** El objeto de la compraventa fue la fracción antes citada que se encuentra dentro de uno con mayo superficie misma que es de 6.36.12; **HECHO 9:** El precio pactado y entregado a la firma del contrato de compraventa fue de \$300,000.00.; **HECHO 10:** La vendedora adquirió el inmueble citado por medio de un contrato de compraventa con el señor Marcelo Valeriano García; **HECHO 11:** Queda asentado la entrega del inmueble en la cláusula tercera del contrato de compraventa; **HECHO 12:** El suscrito tiene la posesión desde el 10 de enero de dos mil veinte y toma a favor los veintitrés años de posesión de LOURDES CUANDON RAMIREZ; **HECHO 13:** La posesión del inmueble ha sido de buena fe, pacífica, pública, y ha realizado mejoras al inmueble; **HECHO 14:** El inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINO VALERIANO también conocido como GABINO VALERIANO GARCIA; y toda vez que se ha dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento y se han rendido los informes por las autoridades respectivas, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3563.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4930/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DOLORES MARGARITA RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, se dictó auto de fecha uno (01) de Diciembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A.-** Se declare a la parte actora como propietaria del bien inmueble CASA TIPO DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO 262 O IZQUIERDA UBICADO EN CALLE PARICUTIN, MANZANA 136, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA TERCERA SECCON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. **B.-** Se gire oficio al Instituto de la Función Registral a efecto de inscribir el inmueble descrito a favor de la actora. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** En fecha 28 de Agosto del 2000, la actora celebro con la hoy demandada un contrato de compraventa sobre el inmueble citado, domicilio del cual ha gozado de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, **2.-** El inmueble que pretende usucapir, se encuentra registrado ante el IFREM con el folio real electrónico 00383238. **3.-** Que del inmueble referido se han venido pagando las contribuciones de impuestos predial y agua desde la anualidad 2001 con el título de poseedora,. En consecuencia, GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3564.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 10222/2021.

EMPLAZAMIENTO A: LA CASA DE LOS ITZAES A.C.

Del expediente 10222/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR ELIZABETH GONZÁLEZ BALDERAS, en contra de LA CASA DE LOS ITZAES S.A., en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley Relación sucinta de las PRESTACIONES: a).- El otorgamiento en Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto del terreno ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS A SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS (sic) CUADRADOS, Y CON CLAVE CATASTRAL 100021610000000, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 580 DEL VOLUMEN 1701 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO, CON LA SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN TREINTA Y NUEVE METROS Y SIETE CENTIMETROS CON LOTE DOS MANZANA TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE MAR EGEO, AL SUROESTE, EN CUARENTA METROS ONCE CENTIMETROS CON LOTE CUATRO, MANZANA TREINTA Y SEIS, Y AL NOROESTE, EN TRIENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA. B).- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento y firma de escritura del citado bien inmueble. c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. HECHOS.- 1.- Como lo justifico con el contrato de compraventa que agrego al presente escrito como anexo UNO, la suscrita en mi carácter de COMPRADORA, celebré en fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, contrato de compraventa ante la fe, del Notario Público Número Ochenta y Ocho Del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto del terreno Idenalado en mis prestaciones, 2.- El precio fijado en la operación del contrato de compraventa por la fracción del predio en cuestión fue la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue pagada en su totalidad como lo señalan las CLAUSULAS DOS, TRES Y CUATRO, del documento base de la acción, 3.- Por lo anterior y ya realizada la operación de compraventa, el vendedor, es decir, el señor JOSE PLAZA DIAZ me dio posesión del inmueble que nos ocupa, por lo anterior el VENDEDOR, me señalo que me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que la suscrita designara para tal efecto el día y hora que la suscrita indicara, sin embargo, a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, el demandado se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública de la fracción del predio en cuestión por lo anterior acudo ante Usía a efecto de que se cumpla lo acordado de acuerdo con lo narrado, 4.- Desde el día que la suscrita y el vendedor terminamos la operación y hasta la actualidad, el C. JOSE PLAZA DIAZ, no ha acudido a mi solicitud de llevar a cabo el trámite de firma de escritura, poniendo diversos pretextos, sin embargo la suscrita ya realizo el pago del inmueble tan y como lo señala las CLAUSULAS DOS, TRES Y CUATRO del documento base de la acción.

Deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Validación Acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero y seis de marzo, ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BERZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3566.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 56/2023, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por LAURA LETICIA MORALES QUINTANA Y JORGE ANTONIO VEGA CISNEROS en contra de ZAHER COSTRUEDIFICACIONES, S.A. DE C.V., ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAHOYA Y JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, se hace saber que por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y por lo tanto he adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA) AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA Y DOS. AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA. AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE CERRO DEL MERCADO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, es el predio que pretendo usucapir. 2. Desde el día 05 de junio de 2000, me encuentro en posesión del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en forma pacífica continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha indicada ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA junto a su esposo el C. JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, me vendieron el inmueble en cita de manera verbal en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, dejando como documento fehaciente los recibos de fechas 5 de junio de 2000 por la cantidad de cuatrocientos mil pesos y la segunda en fecha 16 de julio de 2000 por la cantidad de treinta mil pesos. Y el tercero de fecha 18 de junio de 2000 por la cantidad de sesenta mil pesos de los cuales existen recibos firmados por el C. JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, los cuales se anexan al presente para su constancia legal y la entrega de otra casa ubicada en calle FUENTE DE NARCISO 43 MANZANA 25 LOTE 45, COLONIA FUENTES DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, la cual hasta el día de hoy se encuentra en posesión de la hoy demandada ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA quedando dicha propiedad en un valor de trescientos mil pesos resultando como cantidad final de la compra en ochocientos mil pesos del inmueble antes citado. 3. La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, actualmente a nombre de ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES S.A. DE C.V, con los antecedentes registrales siguientes: Folio real número 00238956, partida 804, volumen 777, libro primero, sección primera. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134. 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3567.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ.

Que en los autos del expediente 800/2021, relativo al Juicio Cntrovertido sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por CARLOS DEL ROSAL NAVARRO en contra de DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a Diego Armando del Rosal Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I. La cesación de la pensión alimenticia que se fijo mediante convenio celebrado con el hoy demandado mi hijo DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, misma que fue decretada como cosa juzgada por el C. Juez Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, radicado en el expediente 525/2016, respecto del convenio celebrado en dicho expediente a razón del 15% (quince por ciento), de mis percepciones ordinarias y extraordinarias por el trabajo que desempeño. II. Como consecuencia de lo anterior se sirva girar atento oficio a mi fuente laboral a efecto de que cancele en forma definitiva el descuento que se viene haciendo. III. El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que el presente juicio origine en todas y cada una de sus instancias legales hasta su total solución. HECHOS 1. En el año 2009 la C. RAMONA MARTINEZ BAUTISTA demando al suscrito el divorcio necesario, pues la relación habida entre las partes ya no era del todo cordial y teníamos muchos problemas. Divorcio que quedo radicado en el Juzgado

SEXTO FAMILIAR de Atizapán de Zaragoza Estado de México bajo el expediente 1556/2008. Misma que se agrega al presente escrito de la foja 12 a la 23, y que se encuentra integrada en el juego de copias que se agrega al presente escrito como anexo UNO. II. En fecha nueve (09) de febrero de dos mil nueve (2009), el suscrito y la madre de mi hijo RAMONA MATINEZ BAUTISTA ratificamos ante la presencia judicial el convenio respecto de la guarda y custodia, régimen de visitas, y alimentos de nuestro hijo DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, quien en esa fecha era menor de edad, lo cual acredito con el convenio que corre agregada a fojas 1 a la 4 de las copias que se agregaron al presente escrito como anexo UNO, III. Dentro del convenio celebrado entre las partes en la cláusula OCTAVA se pactó que el descuento relativo a los alimentos a favor de nuestro hijo, fijando a favor de DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ el 15% del total de mis percepciones ordinarias que recibo por el trabajo desempeñado, como policía auxiliar. Que textualmente dice: "OCTAVA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL MENOR DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, MANIFIESTA EL SEÑOR CARLOS DEL ROSAL NAVARRO SU CONFORMIDAD DE APORTAR EL EQUIVALENTE AL 15% DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS..." La cual se agrega al presente escrito como anexo DOS. IV. Como en aquel entonces nuestro hijo era menor de edad, se acordó en la cláusula NOVENA que el pago de la misma sería a través de su madre: NOVENA.- GARANTIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PENSION ALIMENTICIA QUE ESTABLECE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR AMBAS PARTES SOLICITAN SE GIRE ATENTO OFICIO AL LUGAR DE TRABAJO DEL SEÑOR CARLOS DEL ROSAL NAVARRO, POLICIA AUXILIAR 700011, QUIEN LABORA TURNOS DE 12X24 HORAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, GRUPO 01, DESTACAMENTO 05 (HOY 03), DEL 70 AGRUPAMIENTO (HOY SECTOR), COMANDANCIA, DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, UBICADO EN MEZANINE, 2º NIVEL, INTERIOR METRO TACUBAYA LINEA 1, COLONIA TACUBAYA, DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, DISTRITO FEDERAL." La cual se agrega al presente escrito como anexo TRES. V. El caso que el cinco de abril de dos mil dieciséis el suscrito DEMANDE LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA demanda que quedo radicada en el juzgado TERCERO FAMILIAR de primera instancia del distrito judicial de TLALNEPANTLA, con residencia en NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, con el número de expediente 525/2016; atendiendo a que mi hijo el día veintiuno de julio de dos mil quince (21 de julio de 2015), había cumplido la mayoría de edad, situación que se puede corroborar con el ACTA DE NACIMIENTO que se contiene en las mismas copia certificadas que se agregaron al presente escrito como anexo UNO, a foja ONCE (11). Y que para mejor proveer la AGREGO EN FORMATO DIGITAL OBTENIDO DEL PORTAL <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/> donde obtuve la impresión del acta previo pago de los derechos y que agrego para constancia legal al presente escrito como anexo CUARTO. VI. En este orden de ideas de las mismas copias certificadas que agrego al presente escrito a foja 45 vuelta se estableció: "Convenio. En cuanto a la pensión alimenticia que el señor Carlos Del Rosal Navarro viene otorgando a su hijo Diego Armando Del Rosal Martínez, en virtud de que el mismo se encuentra estudiando se deja subsistente la pensión que se le viene otorgando, con la cual dada su mayoría de edad, se le entregará de manera directa y personal y no por conducto de tercera persona, en esa tesitura se ordena girar oficio a la fuente laboral del señor Carlos Del Rosal Navarro, para que el descuento que se le viene realizando lo sea a nombre y por conducto de Diego Armando Del Rosal Martínez. Con lo anterior, con apoyo en lo que disponen los ordinales 7.1148, 7.1149 y 7.1154, 7.1156, del Código Civil de la materia, se aprueba dicho convenio quedando las partes obligadas a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar como si se tratara se sentencia ejecutoriada, con la calidad de cosa juzgada." VII. El caso es que mi hijo el pasado veintiuno de julio de dos mil veintiuno (21 de julio de 2021), cumplió la edad de veinticuatro años (VEINTICUATRO AÑOS), debiendo manifestar que cuando se le otorgo por segunda vez la pensión alimenticia, se encontraba estudiando una carrera técnica, la cual a la fecha estaría por demás TERMINADA, y no obstante de estar ya en edad económicamente activa el demandado SE HA ABSTENIDO DE AVISARME QUE NO REQUIERE ALIMENTOS. Y se ha abstenido de realizar cualquier actividad que le permita percibir recursos propios a mayor abundamiento la obligación de socorrerse mutuamente y contribuir económicamente al sostenimiento del hogar y a la alimentación de acuerdo a lo previsto por el artículo 4.138, 4.144 fracciones I y III segunda parte, del Código Civil para el Estado de México, establece: Se suspende o cesa cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos y en las demás razones que señale el Código u otras leyes. Esto es que no existe interés de mi hijo por proveerse de acuerdo con sus posibilidades un trabajo y pretender perdurar a través del tiempo el pago de alimentos, así tenemos que la obligación de dar alimentos de los padres a los hijos, concluye cuando el acreedor alimentaria cumple la mayoría de edad, no obstante de ello el C. Juez conmino a las partes a un convenio entre las partes apoyados en el artículo 4.130 del Código Civil para el Estado de México, que establece: "Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos..." por lo que se decretó a favor de mi hijo la pensión alimenticia del 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, también es el caso que la obligación de dar alimentos no es de manera indefinida e indeterminada, pues si bien es cierto que mi hijo es mayor de edad también está en posibilidad física pues no padece enfermedad o discapacidad que se lo prohíba; y ya no está en edad que pudiera presumir que continua algún estudio universitario, sin embargo no realiza ningún acto tendiente a procurarse una educación y un trabajo por SUS MEDIOS PROPIOS, esto por falta de interés. Por lo que la obligación de alimentos a su favor debe cesar, ya que humanamente NO SE ME puede obligar al pago de alimentos a su favor de manera indeterminada o indefinida por la sola presunción de necesitarlos y su falta de aplicación al trabajo.

Se expide para su publicación al día tres de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: Veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3568.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 809/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE quien demanda de PROMOTORA ATIZAPÁN S.A.: A.- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE la LEGÍTIMA PROPIEDAD, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, SECCION ATIZAPAN, del inmueble consistente en la CASA-HABITACION NUMERO 102 (CIENTO DOS), DE LA CALLE DE LAS TORTOLAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, terreno que tiene una superficie de 186.11 (ciento ochenta y seis punto once), METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 (VEINTE) METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR EN 20.05 (VEINTE PUNTO CERO

CINCO METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE EN 8.00 (OCHO) METROS, CON CALLE DE LAS TORTOLAS (ANTES CALLE DE LA AVOCETA), Y AL PONIENTE: EN 8.57 (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, CON LOTE SETENTA Y CINCO, B.- La declaración judicial a favor del suscrito JOSE ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE, de ser el único propietario del inmueble materia del presente juicio, detallado en el punto inmediato anterior, C. Como consecuencia de lo anterior, la declaración de propiedad, derivado de la prescripción, por el tiempo transcurrido que he poseído el inmueble antes relacionado y que pretendo usucapir por medio del presente procedimiento, por más de 5 (cinco) años en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, y por ende se inscriba en el Registro de Atizapán del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA INSCRIPCION DE DOMINIO del inmueble a que se ha hecho referencia en el punto A del proemio de ésta demanda, en favor del suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil para el Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, mediante la solicitud de Compra a PRISA, QUIEN PROMUEVE POR CUENTA DE NOVA, S.A., de fecha 30 (treinta) de Enero del 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), para lo cual, firmé con el representante de dicha empresa, dicha solicitud en la cual se estipula el tipo de operación y la ubicación del inmueble, habiendo firmado en la misma fecha el CONTRATO DE PROMESA DE FIDEICOMISO QUE CELEBRO NOVA, S.A., como PROMITENTE FIDEICOMITENTE Y COMO PROMITENTE FIDEICOMISARIO EL SUSCRITO JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, que lo es la CASA-HABITACION NUMERO 14 (CATORCE), TIPO PENNSYLVANIA, DE LA CALLE DE LAS TORTOLAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, terreno que tiene una superficie de 186.11 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO ONCE), METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 (VEINTE) METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR: EN 20.05 (VEINTE PUNTO CERO CINCO) METROS, CON LOTE 8; AL ORIENTE: EN 8.00 (OCHO) METROS, CON CALLE DE LAS TORTOLAS (ANTES CALLE DE LA AVOCETA); Y AL PONIENTE: EN 8.57 (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, CON LOTE SETENTA Y CINCO, 2.- En dichos documentos, descritos en el punto inmediato anterior se establece a).- En la SOLICITUD DE COMPRA, que hace el suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, me comprometo a pagar el inmueble materia del presente procedimiento con un valor de \$363,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera EL ENGANCHE DE \$72,600.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN ONCE PAGOS y el saldo de la operación de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en CIENTO MENSUALIDADES IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), entregándome la posesión de la propiedad en fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) y la empresa NOVA, S.A. fungía como promovente a cuenta de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. Y BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A. (Titular Registral), según convenio celebrado entre dichas empresas, del inmueble que pretendo usucapir mediante el presente procedimiento, b).- En el Contrato de Promesa de Fideicomiso se estipulan el mismo precio de operación, el mismo inmueble y las mismas condiciones de pago, constando que el suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, estoy en posesión pacífica, pública, continua y en concepto de DUEÑO del referido bien inmueble desde el día 30 (treinta) de Enero de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) y que había cubierto todos y cada uno de los pagos mensuales y consecutivos a la sociedad NOVA, S.A. A partir de la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, me di a la tarea de cuidar dicho inmueble y realizarle mejoras, por lo que hace más de 44 (cuarenta y cuatro) años, lo poseo a título de dueño, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, en concepto de propietario. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a PROMOTORA ATIZAPÁN S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: quince de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3569.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAR.

JOSÉ AMADOR PONCE y MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER.

En los autos del expediente número 586/2020, relativo en la vía ESPECIAL sobre Juicio de Sumario Usucapición, promovido por MARIA ELENA GARCIA RAZO en contra de JOSE AMADOR PONCE, MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER y JUAN MANUEL GARCIA IBARRA; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial de ser poseedora de buena fe, en legítima propiedad del bien inmueble identificado como casa y terreno conocido como lote setenta y dos de la manzana veinte romano, del fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, y la superficie medidas y colindancias que se contienen dentro de sus límites, B).- Que como consecuencia, han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado por la eficacia de la acción (usucapición), C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral, oficina de Coacalco, Estado de México) de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria, D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y las subsecuentes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de JOSÉ AMADOR PONCE y MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía ESPECIAL sobre Juicio de Sumario Usucapión planteado por MARIA ELENA GARCIA RAZO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones; aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1121-A1.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. NÚMERO 257/1999 PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. DE C. V. ANTERIORMENTE S. N. C. EN CONTRA DE FUENTES ROSAS LAURA ELENA, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UNA AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés. - - - A sus autos el escrito de MARTHA ESTELA GAMBOA SAAVEDRA apoderada de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha de Audiencia de Remate señalada en el auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, y en su lugar para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA CASA "C" PLANTA ALTA IZQUIERDA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO TIPO CUADRUPLIX, EDIFICADO SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y CINCO "C" DE LA CALLE RANCHO SANTA TERESA, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos exhibidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones a comento en los Estrados del Juzgado exhortado, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en los lugares que ordene la Legislación de la referida Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones, expida copias certificadas y demás medidas necesarias para dichas publicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. Procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentando en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MEXICO, A 01 DE JUNIO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3748.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MEDINA HERNÁNDEZ JUAN GABRIEL, número de expediente 1228/2019.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO SEIS DEL LOTE NÚMERO DOS DE LA MAÑANA IV (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXCAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$633,987.20 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), misma que ya incluye la rebaja del veinte por ciento; debiendo los postores consignar previamente por lo menos el



diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, y éste último ratificado por el profesionista que lo elaboró, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO ante el C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIARIO IMAGEN, así como BOLETÍN JUDICIAL debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

3760.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés y veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 32102/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HILARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de PASCUAL VARGAS FRAGOSO, PERFECTO ROMERO y ÁNGEL FRAGOSO GALLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada PASCUAL VARGAS FRAGOSO, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como NÚMERO 6, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CERRADA DE BRILLANTE, NÚMERO 6, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México y D) La cancelación que obra a favor de los demandados. Bajo los siguientes hechos: 1. El doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, me encuentro en posesión pública, pacífica, continua de buena fe, sin interrupción a título de propietario del inmueble materia de controversia, hago del conocimiento que en fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, solicite certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, emitiendo suspensión de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte. 2.- En fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, obtuve certificado de inscripción del inmueble materia de controversia se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00378109 a nombre de PÉRFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. 3. La causa generadora de dicha posesión es el contrato de compraventa que realice en calidad de compradora del citado inmueble en fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, con el C. PASCUAL VARGAS FRAGOSO, en calidad de vendedor quien manifestó ser en ese momento el propietario, transmitiéndome la posesión y propiedad del inmueble al suscrito en calidad de comprador.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés y veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3780.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Emplazamiento a: Constructora Bali S.A.

En los autos del expediente 574/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GÁLVEZ en contra de CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DE FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), ordenó el emplazamiento por edictos a Constructora Bali Sociedad Anónima, de la cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor de mi representado, así como la propiedad real, formal y material del Lote de Terreno marcado con el número 32 de la manzana número 13, de la Sección Segunda denominada Los Sauces del Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 m. (siete metros) con calle Encinos; al Sur 7.00 m (siete metros) con propiedad privada y particular; al Oriente: 22.50 (veintidós metros y cincuenta centímetros) con Lote 31; al Poniente: 22.50 (veintidós metros y cincuenta centímetros) con calle Pinos, con una superficie total: 157.50 M2 (ciento cincuenta

y siete metros y cincuenta centímetros cuadrados); B).- La declaración de Eduardo Isaac Martínez Gálvez, se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble señalado en la prestación que antecede; y asimismo se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, con las anotaciones que procedan; C).- Se cree un folio real electrónico y asiento registral al inmueble motivo de mis prestaciones y descrito en la prestación A, a nombre del poderdante Eduardo Isaac Martínez Gálvez. Hechos, 1.- En fecha 19 diecinueve de octubre del año de 1970 mil novecientos setenta, Eduardo Isaac Martínez Gálvez, firmó un contrato privado de compra venta con el señor Héctor Breceda Rort en su carácter de Administrador General de la Sociedad Denominada Fraccionadora Casa Blanca S.A. del inmueble motivo de mis pretensiones, fijando un precio de \$18,900.00 (dieciocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que al momento de la firma, fue liquidada a estera satisfacción del vendedor. 2.- Sin embargo, la persona que vendiera el inmueble tenía facultades, para realizarlo, toda vez que el inmueble, se encontraba registrado en el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a favor de Fraccionadora Casa Blanca, Sociedad Anónima, lo que se acredita con las Certificaciones de Clave y Valor Catastral emitidos en fecha 16 de junio de 2011 y 18 de septiembre de 2013, 3.- Fue otorgada la posesión y propiedad del inmueble a Eduardo Isaac Martínez Gálvez, por el señor Héctor Breceda Rort en su carácter de representante legal y administrador de Fraccionadora Casa Blanca Sociedad Anónima des General de la Sociedad Denominada Fraccionadora Casa Blanca S.A, 4.- De fecha 19 de octubre de 1970, ha mantenido en carácter de propietario, de manera continua, pública, quieta, pacífica y sobre todo de buena fe, realizando los pagos de olas construcciones y obligaciones del inmueble, hechos que les constan a los CC. Francisco Merced Garduño Camarena y Camerino López Valencia, así, mismo acreditado, el pago del impuesto predial durante los últimos 5 cinco años. 5.- Asimismo, a efecto de purgar vicios en cuanto al pago de impuestos, Eduardo Isaac Martínez Gálvez, ha realizado el pago de impuesto sobre Traslado de Dominio, lo que acredita con el formato y recibo de pago, 6.- Eduardo Isaac Martínez Gálvez, ha mantenido ola posesión y propiedad del inmueble.

La Jueza del conocimiento dicto un auto; se ordena emplazar a Constructora Bali, S. A., a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose por la Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose constar dicha circunstancia en autos, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3791.- 19, 28 junio y 7 julio.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 223/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil en donde LILIANA TAPIA MARTÍNEZ, le demanda las prestaciones siguientes:

### PRESTACIONES

a) SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA LA USUCAPIÓN A FAVOR DE LA ACTORA, ASÍ COMO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LOCALIZA CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUDAS TADEO, POBLADO DE CAPULTITLÁN, DENOMINADO (EL MONTECITO), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 181.30 METROS Y COLINDA CON EL C. CANUTO CAMACHO BECERRIL. AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN. AL ORIENTE: 94.00 METROS Y COLINDA CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN; Y 32.20 METROS CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN. AL PONIENTE: 145.00 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES EUSTAQUIO MOTA Y CON EL C. CANUTO CAMACHO BECERRIL (ACTUALMENTE LA CALLE DE REFORMA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,741.94 METROS CUADRADOS, TODA VEZ QUE LO HA ADQUIRIDO DE BUENA FE, Y LO HE TENIDO EN POSESIÓN ININTERRUMPIDAMENTE, EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, DURANTE MAS DE 15 AÑOS. B) SOLICITANDO SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ, Y EN CONSECUENCIA SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO A NOMBRE DE LA SUSCRITA LILIANA TAPIA MARTÍNEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2003, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS, LA ACTORA CELEBRÓ UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUDAS TADEO, POBLADO DE CAPULTITLÁN, DENOMINADO (EL MONTECITO), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PRECISADAS EN LINEAS QUE ANTECEDEN; 2.- EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2003, EL BIEN INMUEBLE LE FUE ENTREGADO A LA ACTORA EN POSESIÓN AL MOMENTO DE SER FIRMADO EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA. A PARTIR DE ESA FECHA Y EN LA ACTUALIDAD LA SUSCRITA SE OSTENTA COMO PROPIETARIA Y POSESIONARIA, LO CUAL SE HA HECHO DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDAMENTE, Y DE BUENA FE, GENERANDO UNA

ANTIGÜEDAD DE 18 AÑOS; 3.- LA ACTORA REALIZO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ASIMISMO REALIZANDO LOS PAGOS RESPECTIVOS, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE EL INMUEBLE EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE PREDIOS A NOMBRE DE LA SUSCRITA, DE IGUAL MANERA SE HAN REALIZADO DIVERSOS PAGOS DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL PAGO AL IMPUESTO PREDIAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL RECIBO OFICIAL NÚMERO 463506, DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, AMBOS CON FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA ACTORA POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE; 4.- EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A NOMBRE DE LA DEMANDADA, BAJO EL DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00158134, CON ANTECEDENTE REGISTRAL, VOLUMEN 462, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 134, PARTIDA 1105, VOLANTE DE ENTRADA 2003000001496, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.- LA ACTORA TIENE LA POSESIÓN DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, DEL BIEN INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE HACE 18 AÑOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON UN JUSTO TITULO, MISMO QUE CONSISTE EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE, COMO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, ASIMISMO TAL POSESIÓN LO SABEN Y LES CONSTA A DIVERSAS PERSONAS. 6.- EN CARÁCTER DE PROPIETARIA Y POSEEDORA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, A LA ACTORA LE ASISTE EL DERECHO A DEMANDAR LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, CONSIDERANDO QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5.28 Y 5.130 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUNADO A QUE TANTO LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE SIEMPRE HA SIDO DE BUENA FE, DE FORMA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA DURANTE 18 AÑOS.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, ordenó se realizará el emplazamiento a MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3792.- 19, 28 junio y 7 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A Leopoldo Fuentes Reyna.

En los autos del expediente número 582/2019, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ITZEL AGUILAR FLORES, en contra de LEOPOLDO FUENTES REYNA. Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, en el que ITZEL AGUILAR FLORES promueve el incidente de liquidación de pensiones alimenticias adeudadas, en el cual solicita las siguientes: PRESTACIONES. 1.- El pago de la cantidad de \$151,992.00, por concepto de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas correspondientes del mes de abril del año 2021 al mes de diciembre del año 2022 en favor de los niños de iniciales L.S.F.A. y L.E.F.A, más las pensiones que se sigan acumulando. 2.- Se haga la inscripción correspondiente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. HECHOS. A la fecha de la presentación del presente incidente el C. LEOPOLDO FUENTES REYNA, NO HA EXHIBIDO NI UN SOLO PAGO desde la fecha en que se firmó el convenio elevado a categoría de sentencia, y posterior a ello tampoco ha realizado pago alguno desde la fecha en que le fue ordenada la sentencia interlocutoria del primer incidente. En el acuerdo de aprobación de convenio su señoría estableció lo que a la letra dice: "ASIMISMO ACLARA QUE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PACTADA POR LAS PARTES SE INCREMENTARA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INCREMENTA EL SALARIO MÍNIMO DIARIO" Dicho de la actora el demandado adeuda \$151,992.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/N.) y que cubre el periodo de abril del año dos mil veintiuno a diciembre del año dos mil veintidós de alimentos. Por auto de fecha ocho, quince y veintiséis todos de mayo de dos mil veintitrés, se ordeno la expedición de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como, en el boletín judicial, por lo que deberá desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; MAYO TREINTA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación. Acuerdo de fecha ocho, quince y veintiséis todos de mayo de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3803.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3424/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ODILIA GÓMEZ RÍOS, en contra de PATRICIA JORDAN LOPEZ y ROMANA S.A., se dictó auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración judicial a favor de la actora respecto del inmueble denominado CALLE AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA, ZONA ORIENTE, LOTE 4, MANZANA 46 E, DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, fracción que es conocida como CALLE CHETUMAL, LOTE 1, DE LA MANZANA NUMERO 46, DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con folio real 00169367 y clave catastral 092 02 331 37 00 0000, con una superficie de 99.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 9.90 METROS CON LOTE 1a, AL SUR: 10.00 METROS CON lote 3, AL ORIENTE: 9.90 METROS CON CALLE CHETUMAL, AL PONIENTE. 10.00 METROS CON LOTE 01. b).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO COMPETENTE. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 18 de Mayo de 1998, PATRICIA JORDAN LÓPEZ, vendió a ODILIA GÓMEZ RÍOS el inmueble citado por la cantidad de \$250,000.00, mediante contrato de Compra venta. 2.- La legitimación pasiva del presente asunto se dirige a ROMANA S.A. quien aparece como propietario del inmueble nate el Registro Público correspondiente. 3.- Desde la fecha de la compraventa, ha estado en posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. En consecuencia, ROMANA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de Mayo dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3804.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA.

Se le hace saber que en el expediente 46/2021, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por ENRIQUE HERNANDEZ MIRANDA y JOSEFINA ELOISA GARCIA MOLINA por su propio derecho en contra de FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ SU SUCESION a través de la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, demandando las siguientes prestaciones: A).- DECLARACION JUDICIAL. Que se sirva hacer su Señoría, en el sentido de que ha operado en nuestro favor la USUCAPION (PRESCRIPCION POSITIVA) respecto de una DE UNA FRACCIÓN TERRENO DE 1,600.00 METROS CUADRADOS, TERRENO DENOMINADO "LA HORTALIZA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO OXTOTITLAN HOY DELEGACION SAN MATEO OXTOTITLAN, CODIGO POSTAL 50100, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MEXICO, por poseer en calidad de propietarios, de buena fe de manera ininterrumpida de forma pública pacífica y continúa, desde el día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, fecha en la que el demandado nos entregó y que tomamos posesión del inmueble, lo cual se acreditara durante la secuela procesal, B).- Como consecuencia de lo anterior ordenar oportunamente al C. Registrador del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, cancelar la inscripción que aparece del hoy demandado FRANCISCO ENRIQUEZ Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (SU SUCESION) y se proceda previo pago de los derechos correspondientes, inscribir a los suscritos en nuestro carácter de propietarios la titularidad de la fracción de terreno vendido del inmueble en cuestión, por haberse satisfecho los requisitos que la ley exige. C).- La declaración donde se determine que probamos la pretensión de USUCAPIR en nuestro favor toda vez que se acude a la prescripción para purgar vicios de los actos de como fue adquirido el bien inmueble para los efectos fiscales ya que adquirimos de buena fe y hemos poseído de forma pública, pacífica y de forma ininterrumpida, desde la fecha en la que nos fue vendido el inmueble objeto del presente juicio, en concepto de propietarios por más de cinco años, D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio hasta su terminación. HECHOS.- 1.- Con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, los suscritos celebramos contrato privado de compraventa con el hoy demandado FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ

RENDON con autorización de su esposa la C. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA respecto de una fracción de terreno que se ubica en el predio denominado "LA HORTALIZA", del poblado SAN MATEO OXTOTITLAN hoy delegación SAN MATEO OXTOTITLAN, con una superficie de 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), Contrato que se celebró ante la presencia del notario que nos expidió la copia certificada esto porque NO TENIA EL DEMANDADO AÚN EL TRAMITE DE SUBDIVISION PARA PODER TIRAR LA ESCRITURA A NUESTRO NOMBRE Y PORQUE AÚN SE ESTABA PAGANDO, y que se exhibe con la presente demanda. Por lo que se agrega la copia certificada expedida por el notario público número CINCO de TOLUCA ESTADO DE MEXICO, Lic. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA el contrato como documento base de la acción como anexo UNO, II.- El hoy demandado acreditado su derecho de propiedad con la escritura pública bajo el asiento número 19,602 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS), FOJA 73 (SETENTA Y TRES), VOLUMEN 81 (OCHENTA Y UNO), DE LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 26 de junio de 1959, (VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), cuenta catastral número 101-13-275-05 tal y como se describe y se percibe con la simple lectura del contrato base de la acción en la DECLARACION PRIMERA DEL MISMO. Y que hoy sabemos que tiene el folio real con 00263532, de acuerdo con el certificado de inscripción obtenido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México. Información y copia simple de la escritura pública que dejo en nuestro poder el demandado, información y copia que agregamos al presente escrito como anexo DOS, III. El demandado con autorización de su esposa nos vendió una fracción del terreno el cual se ubica en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO OFICIAL y que de acuerdo con el contrato base de la acción se identifica y ubica de acuerdo con sus medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 METROS COLINDA CON PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA COMO FRANCISCO ENRIQUEZ). AL SUR 40.00 METROS COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE 40.00 METROS COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA COMO FRANCISCO ENRIQUEZ). AL PONIENTE 40.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE PRISCA RENDON. CON UNA SUPERFICIE TOTAL 1,600.00 METROS CUADRADOS así mismo a efecto de identificar el predio objeto del presente juicio agregamos al presente escrito el croquis de ubicación del mismo como anexo TRES, IV.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de TOLUCA DE LERDO Estado de México, a favor del hoy demandado, FRANCISCO ENRIQUEZ Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, bajo el asiento número 19,602 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS), FOJA 73 (SETENTA Y TRES) VOLUMEN 81 (OCHENTA Y UNO), DE LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 26 de junio de 1959, (VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), tal y como ha quedado demostrado con la simple lectura del contrato privado de compraventa y del certificado de inscripción emitido por el C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, donde aparece inscrito bajo el folio real: con 00263532 donde a simple lectura del certificado se puede leer en el número 2): CERTIFICA1.-... 2.- VOLANTE ENTRADA: 1000000158713. FECHA DE INSCRIPCION 19/02/2003, CLAVE ACRO: APD ANOTACIONES PREVENTIVAS: ANOTACION PREVENTIVA DE DEMANDA POR ORDEN DEL C. JUEZ SEGUNDO FAMILIAR EN TOLUCA MEX; POR OFICIO No. 42, DE FECHA 10-I-2003 EXPEDIENE No. 1259/2002 SE ANOTA PREVIAMENTE LA DEMANDA SOBRE LA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SR. FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON PROMOVIDO POR ESTELA ENRIQUEZ RANDON PROMOVIDO POR ESCUELA ENRIQUEZ MEJIA Y OTROS. FOLIO 309 FECHA DE ENTRADA 10-I-2003 FECHA CALIFICACION 22-I-2003 FECHA DE PAGO 18-II-2003, POR LA PARTE RESTANTE ESTADO DEL ACTO VIGENTE. Información que se pone a disposición de su Señoría para acreditar que FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON es la misma persona que nos vendió. Información y certificado de inscripción que se agrega al presente escrito como anexo CUARTO, V. De acuerdo con el hecho inmediato anterior manifestamos que de acuerdo con la simple lectura del contrato base de la acción a foja 2 del mismo documento base de la acción se especificó en la cláusula PRIMERA, que se nos vendió una fracción del terreno propiedad del demandado con la autorización de su esposa la C. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA, y con una superficie total de 1,600.00 (un mil seiscientos metros cuadrados, información que se agrega al presente escrito como anexo QUINTO, VI. En la cláusula SEGUNDA del propio contrato se puede leer que el precio en que se nos vendió hoy nuestra propiedad fue la cantidad de \$5,600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que de acuerdo con la actualización de la moneda la cantidad resultante es de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.); no obstante de ello y con el fin de poder determinar la instancia en la que se promueve; se exhibe el avalúo del terreno de nuestra propiedad emitido por el perito en valuación de inmuebles INGENIERO LUIS ARIEL LÓPEZ LÓPEZ, el cual actualmente tiene un valor comercial de \$3,288,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Avalúo que se agrega al presente escrito como anexo SEXTO, VII.- Como ya se señaló previamente el valor total de la compraventa fue por la cantidad de \$5,600,000.00, (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), venta que se realizó en parcialidades (pagos o en abonos), tal y como quedo establecido en la cláusula SEGUNDA del multicitado contrato privado de compraventa el cual se pagó en 19 (diecinueve), parcialidades incluyendo el pago que se realizó a la firma del contrato privado de compraventa las cuales se describen 1.- A simple lectura del propio contrato debido a la amistad y confianza que había entre las partes se nos permitió que se pagara en abonos REPETIMOS esto primero que nada porque para que el notario tirara la escritura a nuestro nombre era necesario que el vendedor hoy demandado tuviera en su favor el trámite de subdivisión necesario para ello, el caso es que a pesar de que en la cláusula segunda del contrato base de la acción renglón 7, 8 y 9 se estableció que a la firma del contrato ya se había liquidado esa cantidad no obstante de ello, lo cierto es que previo a la suscripción del contrato privado de compraventa los suscritos le pagamos al vendedor hoy demandado la cantidad de: a).- La cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 4 de enero de 1985, b).- La cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 06 de febrero de 1985, c).- La cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 24 de abril de 1985, d).- La cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 07 de agosto de 1985, e).- La cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 25 de septiembre de 1985, f).- La cantidad de \$100,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 17 de noviembre de 1985. Haciendo un total de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2).- A LA FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION a foja 5 (cinco) se hace constar que se realizaron tres pagos en cheque a cargo del banco COMERMEX, números 142226, 72636 y 141611 respectivamente por las cantidades: a).- La cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), b).- La cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y c) La cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). De los que se agregaron al contrato como constancia de pago y recibido a su más entera satisfacción del vendedor, tal y como se hace constar con la firma que calza el contrato privado de compraventa, el recibo respectivo y la certificación hecha por el notario del contrato y recibos de pago exhibidos al momento de la certificación. Haciendo un total de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), 3.- CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA SE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS: a).- La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 22 de enero de 1986, b).- La cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) el día 02 de marzo de

1986, c). La cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el día 01 de mayo de 1986, d).- La cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 01 de mayo de 1986, e).- La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 17 de mayo de 1986, f).- La cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 20 de mayo de 1986, g).- La cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 22 de junio de 1986, h).- La cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 30 de junio de 1986, i).- El día 25 de julio de 1986, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en dos cheques 85518 por \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y cheque 498180 por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), j).- La cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 19 de septiembre de 1986; k).- El día 19 de diciembre de 1986, la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), l).- El 13 de marzo de 1987, la cantidad de \$1,245,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciendo la cantidad de \$3,905,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Pagando en total: 1.- \$ 695,000.00, 2.- \$1,000,000.00, 3.- \$3,905,000.00, \$5,600,000.00. Cantidad que ha sido totalmente pagada y recibida en su momento por el demandado y quien aparece en el Registro Público de la Propiedad como dueño del inmueble, lo cual acredito con la copia certificada de los recibos de pago correspondientes, los cuales agrego al presente escrito como anexo SEPTIMO. VIII. De acuerdo con lo anteriormente señalado la protocolización de la operación de compraventa quedo pendiente debido a que de acuerdo con la cláusula CUARTA, la parte vendedora hoy demandada se obligaron a realizar el trámite de subdivisión del mismo predio, a efecto de que se pudiera tirar la escritura correspondiente en nuestro favor y que según sus propias palabras, el día de la firma del contrato, esta no tardaría mucho pues era un trámite que ya casi estaba resuelto, razón por la que de forma específica y con el ánimo de no caer en error, dolo o mala fe, se estipulo en el contrato la ubicación y superficie vendida a los suscritos. CUARTA.- Los vendedores se obligan a llevar a cabo los trámites ante las oficinas Estatales o Municipales que correspondan relativos a la Subdivisión del inmueble para poder hacer la escritura Pública correspondiente." Lo que nunca sucedió, pues a la fecha desconocemos cuales fueron los motivos que le impidieron al demandado subdividir, no obstante de que en reiteradas ocasiones se les conminó a realizarlo información que se agrega al presente escrito como anexo OCTAVO, IX.- De acuerdo con la cláusula QUINTA, y todo lo narrado con anterioridad debemos aclarar que al momento de realizar la suscripción del contrato privado de compraventa nos entregó la posesión del mismo, con todo por cuanto ha hecho y a derecho me correspondía. Misma que a la letra dice: QUINTA.- La parte vendedora entrega a la compradora a la firma del presente contrato la posesión material del inmueble materia de la compraventa. X.- El caso es que a principio del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete debido a que nuestra economía se vio afectada no se pudieron realizar los pagos como originalmente se habían planeado, por lo que de forma verbal acordamos con el demandado que hasta que no se terminara de pagar el precio que se pactó por la operación de compraventa no se realizaría a nuestro nombre la escritura correspondiente pues según sus palabras el trámite de subdivisión ya lo tenía terminado, dándonos hasta el mes de abril de ese año para empezar el trámite de escrituración correspondiente. XI.- El caso es que los suscritos como pudimos y con la anuencia de la parte demandada cubrimos el dinero que se pactó por la operación de compraventa sin que se fijara de manera cierta el día para que se tirará la escritura a nuestro nombre y por razones de salud y problemas del demandado nuevamente nos dieron largas. XII.- El caso es que nos enteramos que el demandado había fallecido y que la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, de quien solo sabemos es su hija, es la albacea de la sucesión de su padre el C. FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, y que nos constituimos en el domicilio de la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, ANDADOR CON ESQUINA CALLE BENITO JUAREZ GARCIA S/NUMERO OFICIAL, DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN HOY DELEGACIÓN DE SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; al acercarnos con ella para solicitar la escritura del terreno que en vida su padre nos vendió, de forma verbal esta se negó y nos indicó que no nos iba a firmar nada y que el terreno no formaba parte de la sucesión de su finado padre; que ya había fallecido y que por cuanto hacia a la escrituración que le hiciéramos como quisiéramos, pues ella ni nadie de su familia haría nada por resolvernos el problema. Situación que acreditamos con el acta de defunción respectiva, así como el croquis de ubicación del inmueble donde puede ser emplazada a juicio los cuales agregamos al presente escrito como anexo NOVENO Y DECIMO, XIII.- El caso es que de forma indebida en el año de 2011 y/o 2012, la albacea sin nuestro consentimiento quiso ejercer de forma dolosa posesión del predio, lo cual no aconteció debido a que fue llamada y enterada de que los suscritos éramos los propietarios del inmueble objeto del presente juicio, por lo que el suscrito ENRIQUE HERNANDEZ MIRANDA, inicie un procedimiento ante la OFICIAL CONCILIADORA del poblado de SAN MATEO OXTOTITLAN, a efecto de que fuera llamada la albacea para su conocimiento y proceder a que se respetara la posesión del terreno de nuestra propiedad, sin que se presentara, por lo que es importante resaltar que desde que se nos vendió el inmueble y hasta la fecha poseemos el inmueble que adquirimos del demandado y quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad como FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON en el apartado donde se hace la radicación de la sucesión del demandado y donde suponemos acreditaron que son la misma persona, lo cual acreditamos con el acta correspondiente y que agregamos al presente escrito como anexo DECIMO PRIMERO. XIV.- A la fecha los suscritos hemos buscado de diversas formas que la albacea de la sucesión para que nos otorgue la firma correspondiente sin éxito alguno, por lo que, acudimos ante su Señoría a efecto de hacer valer nuestro derecho y se respete en definitiva la operación de compraventa que en vida celebramos con el C. FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON y/o FRANCISCO ENRIQUEZ, y con ello dar certeza jurídica a nuestra inversión y por ende en ejercicio de la protección de nuestro patrimonio.

Ordenándose por auto de diecisiete 17 de marzo de dos mil veintitrés 2023, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL DIECISIETE 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- TOLUCA, MÉXICO A QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DIECISIETE 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES 2023, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3807.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: TEODORO REYNOSO JUÁREZ Y MARCELINO REYNOSO CHAPARRO.

En el expediente número 154/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION promovido por MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SUÁREZ, en contra de TEODORO REYNOSO JUÁREZ, MARÍA DEL PILAR DE ITA SIVILLA Y MARCELINO REYNOSO CHAPARRO, se hace saber que por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que se sirve hacer su Señoría, en el sentido que ha operado en mi favor la Usucapión (prescripción positiva), respecto de una Fracción de terreno y casa en él construida que se ubica en el lote 162 "A", manzana 17, de la Zona 1, Colonia el Mirador, antes Ex Ejido de San Gerónimo Tepetlacalco, hoy Calle Lázaro Cárdenas, número 162 "A" Colonia El Mirador, Código Postal 54080, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por poseer en calidad de propietaria, de buena fe, de manera ininterrumpida, de forma pública, pacífica y continua, desde el día catorce de agosto de dos mil quince, fecha en la cual la suscrita ha detentado el carácter de propietaria del inmueble objeto del presente juicio, el cual adquirí con dinero producto de mi trabajo. b). Como consecuencia de lo anterior, ordenar oportunamente al C. Registrador del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, cancelar la inscripción que aparece del hoy demandado TEODORO REYNOSO JUÁREZ, y se proceda previo pago de los derechos correspondientes, inscribir a los suscritos en nuestro carácter de propietarios la titularidad de la fracción de terreno y casa en el construida del inmueble en cuestión, por haberse satisfecho los requisitos que la ley establece. c) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1. El catorce de agosto de dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DEL PILAR DE ITA SIVILLA adquirió el inmueble materia del procedimiento, quien a su vez obtuvo la propiedad de MARCELINO REYNOSO CHAPARRO, del cual hace más de siete años, se encuentra en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietaria del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00040443, a favor del codemandado TEODORO REYNOSO JUÁREZ, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día seis de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3808.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1690/2020, del JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA PENSION ALIMENTICIA Y PATRIA POTESTAD. Promovida por SHEYLA DANIELA JUAREZ TORRES en contra de EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS, demandando el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA para su hija ISABELLA HERRERA JUAREZ, B.- EL PAGO DE LAS PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS. C.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSION ALIMENTICIA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY, D.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y de manera DEFINITIVA, E.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, F.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, fundándose en los hechos del 1 al 20 que constan en la demanda, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, por desconocer su domicilio actual del señor EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS ordeno la notificación por edictos, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda y que cuenta con término de treinta días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que comparezca a este Juzgado por sí, por conducto de apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento. Con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3809.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 943/2022 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR NORMA PATRICIA TORRES BARRÓN CON VISTA A HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ, tramitado en el Juzgado

Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha once de febrero de mil novecientos noventa y uno NORMA PATRICIA TORRES BARRON Y HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes posteriormente producto de su matrimonio tuvieron dos hijos de nombres ARTURO Y JULIANA ambos de apellidos VERTIZ TORRES y quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, el domicilio en que mantuvieron vida en común fue el ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, LOTE CUARENTA Y SIETE (47), NÚMERO QUINCE (15), COLONIA SAN ANTONIO POCITOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; en ese sentido, dado que la parte actora manifiesta que por causas de incompatibilidad y toda vez que ya no vivían en el mismo domicilio que el citado, ya no es su deseo seguir unida en matrimonio con HÉCTOR ANGEL VERTIZ VERTIZ, por lo que derivado de esta decisión en fecha catorce de julio de dos mil veintidós se admite a trámite la solicitud de divorcio ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés se ordeno notificar por medio de EDICTOS a HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ mismos que se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio; por tanto, dese vista al cónyuge citado con la solicitud de Divorcio Incausado y la propuesta de convenio formulada por la promovente, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Listas y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

Se expide para su publicación el día dos del mes de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

3811.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 31474/2022.

FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 31474/2022 promovido por DALILA MONTIEL BAUTISTA, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que se ordena emplazar a este último mediante edictos y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora: A) Del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por subrogación de los derechos y obligaciones del Instituto de Acción Urbana e Integración (AURIS), tal y como quedo asentado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 23 de septiembre del 2003, número 60, Tomo CLXXVI, DECRETO número 179, específicamente como lo señalan los artículos TRANSITORIOS, en el párrafo NOVENO, página 8 (misma que se anexa a la presente anexo 1); demando la USUCAPION del lote de terreno marcado en PARDILLOS, MANZANA 13 (trece), LOTE 20 (veinte), FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta y cuatro), del Volumen 233 (doscientos treinta y tres), Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con una superficie total de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 17.15 METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE PARDILLOS; AL NOROESTE 17.15 METROS CON LOTE VEINTIUNO; AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE DIECISIETE. B) De FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA; demando la USUCAPION del lote de terreno marcado PARDILLOS, MANZANA 13, LOTE 20, en FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta y cuatro), del Volumen 233 (doscientos treinta y tres) Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con superficie medidas y colindancias antes referidas; C) La cancelación de gravámenes que de cualquier tipo existan o llegasen a existir anterior y a lo largo del presente juicio que no tengan relación con la suscrita. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 15 (quince) de Octubre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), la suscrita celebró un Contrato Privado de Compra-Venta con Reserva de Dominio, con el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) Representada por su Director General, Arquitecto Hugo Maza Padilla, como Vendedor, respecto del inmueble identificado como PARDILLOS, MANZANA 13 (trece), LOTE 20 (veinte), FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; (Contrato que se exhibe en Copia Simple anexo 2); inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, (que consta en el certificado de inscripción como anexo 3), con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta y cuatro) del Volumen 233 (doscientos treinta y tres), Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con una superficie total de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 17.15 METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE PARDILLOS; AL NOROESTE 17.15 METROS CON LOTE VEINTIUNO; AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE DIECISIETE. Lo que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 2. En la fecha en que se firmó el contrato base de la acción, me fue entregada la posesión del mencionado inmueble, tal y como se establece en la CLAUSULA OCTAVA; así también como les consta a los C.C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA; pactándose como precio de venta la cantidad de \$120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en los términos y condiciones que se describen en el cuerpo del Contrato Privado de Compra Venta, en el numeral V romano, en el apartado de Declaraciones. 3. En



virtud de lo anterior, la suscrita comenzó a realizar los trámites necesarios para así únicamente ponerme de acuerdo con el demandado el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); por subrogación de los derechos y obligaciones del Instituto de Acción Urbana e Integración (AURIS), tal y como quedo asentado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 23 de septiembre del 2003, número 60, Tomo CLXXVI, DECRETO número 179, específicamente como lo señalan los artículos TRANSITORIOS, en el párrafo NOVENO, página 8; y este mediante su Representante, nos presentemos en la Notaría para firmar la escritura, sin embargo, me he topado con diversos obstáculos sin que nadie me los pueda resolver, ya que el inmueble no se encuentra a nombre del vendedor y está registrado a nombre de diversa persona moral que a la fecha desconozco su paradero, y me indicaron que no podían hacer nada para escriturar, que ellos no eran competentes y que no podían hacer nada, lo que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 4. Al manifestarle lo anterior el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), mediante su representante legal, me dijo que si la notaría no me podía ayudar pues él menos, que él me había proporcionado la documentación necesaria para realizarlo, entregándome únicamente el contrato, pagos y la carta FINIQUITO, los pagos realizados a catastro y al organismo del agua; sin que pudiéramos llegar a acuerdo alguno que no podía hacer nada más y que dejaba a elección de la suscrita lo que quisiera hacer hecho que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 5. Cabe hacer del conocimiento que desde que me fue transferida la posesión del inmueble ubicado en PARDILLOS MANZANA 13, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; y que lo fue desde el día 15 (QUINCE) de octubre de 1976, lo he hecho a título de propietaria durante los más de 41 años, ha sido en forma pacífica y continua, ininterrumpida y de buena fe, toda vez que en el mismo he estado viviendo, sin que hasta la fecha se haya presentado incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. Situación que les consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. De igual forma jamás nos ha sido reclamada la propiedad ni posesión del mismo por persona alguna durante más de 41 años que hemos ocupado el inmueble citado.. 6. Lo anterior también se acredita con traslado de dominio. (que se agrega como anexo 4) a nombre de la suscrita, y con el domicilio en PARDILLOS MANZANA 13, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, pagos y finiquito de la compraventa, recibos de pago de agua y predial (anexo 5 y 6) que la suscrita ha venido realizando a título de propietario y de buena fe. En tal virtud y ya que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión. En ese orden el Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de mayo ordenó: emplazamiento por edictos de FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3821.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

En los autos del expediente 635/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO; se hace saber que se dictó auto de siete de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; **A)**- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble, **B)** La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapión respecto del inmueble materia de juicio, Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPION se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el

caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; doce de mayo de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3822.- 19, 28 junio y 7 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 885/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA respecto de JOSE RODRIGUEZ CORTÉS, promovido por GUADALUPE MAURA RODRIGUEZ CORTÉS, obra el de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las páginas oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, con la personalidad de que se apersona cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia respecto de los siguientes hechos:

En fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, el C. ISRAEL CARPIO RODRIGUEZ inicio la carpeta número NUC: TOL/FPD/FPD/107/147590/22/05, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICIÓN DE PERSONA) radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, SIENDO EL C. AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO LIC. RAUL ARTURO TORRES CANO, QUIEN LLEVA A CARGO LA INVESTIGACIÓN.

En fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós, fue la última vez que se le vio a mi hermano el C. JOSE RODRIGUEZ CORTES, en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

Al momento de la desaparición de mi hermano ausente el C. JOSE RODRIGUEZ CORTES se dedicaba a la agricultura, vendía leche, queso y vendía sus terrenos que compró en su momento a mi señor Padre el C. Fidel Rodríguez Vera, y el domicilio en donde trabajaba era en cerrada Texcacoac sin número, Colonia San Pablo Otlica C.P. 54962, Tultepec, Estado de México.

Bajo Protesta de Decir Verdad, manifestó que al momento de su desaparición mi hermano contaba con terrenos, ubicados en el Municipio de Tultepec, por lo cual aneo contrato de compraventa que celebró con mi señor padre de fecha 18 de junio de 1987, es por lo cual es mi deseo pedirle a usted su Señoría proteger los derechos patrimoniales. DOY FE.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés; Expedidos el cinco de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

3899.- 22, 28 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 822/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, promovido por MARÍA GUADALUPE AGUILAR ROMERO, respecto del bien denominado "TETLALPA" ubicado en Calle Privada del Camino al Rosario sin número, Municipio de Ayapango Estado de México, con una superficie de 296.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 20.00 metros con Calle Privada de Camino al Rosario; Sur: 20.00 metros con Georgina Romero Espindola; Oriente 14.80 metros con Eva María Aguilar Romero y; Poniente: 14.80 metros con José Aguilar Romero.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Dados en Amecameca, el cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

3950.- 23 y 28 junio.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 565/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, solicitando se le declare posesionaria del inmueble denominado "CAYEHUALCO", se expide el presente

edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE CAYEHUALCO SIN NUMERO, POBLADO SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1795.27 M<sup>2</sup>, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.45 VEINTE METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; OTRO NORTE: 16.48 DIECISÉIS METROS CON CURENTA Y OCHO CENTÍMETROS COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 54.26 CINCUENTA Y CUATRO METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS COLINDA CON GENARO GONZÁLEZ ROBLES; OTRO ORIENTE: 16.25 DIECISÉIS METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS COLINDA CON CESAREO GÓMEZ, AL PONIENTE: 32.55 TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDA CON CERRADA DE CAYEHUALCO; OTRO PONIENTE: 27.36 VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 6.52 SEIS METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS COLINDA CON ANA ROMAN PÉREZ; OTRO SUR: 23.00 VEINTITRES METROS COLINDA CON BERTHA ROCHA; OTRO SUR; 22.98 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS COLINDA CON JESUS BRAVO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en posesionaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de abril del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Atentamente.- LICENCIADA ELIZABTH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL del Estado de México, de fecha 19 de octubre del 2016, contenido en la Circular número 61/2016 publicado en el boletín judicial el 14 de noviembre de 2016.

3951.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 523/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, solicitando se le declare la posesión del inmueble denominado "CAYEHUALCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE CAYEHUALCO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,363.67 m<sup>2</sup> (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 30.91 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ISABEL FABIÁN VÁZQUEZ GALVÁN; AL OTRO NORTE: 25.15 METROS Y COLINDA CON MA. ESPERANZA ROSALVA VÁZQUEZ GALVÁN; AL ORIENTE: 17.17 METROS Y COLINDA CON ROSALIO GERMÁN JASSO LÓPEZ; AL OTRO ORIENTE: 17.04 METROS Y COLINDA CON ESTELA JASSO LÓPEZ; AL OTRO ORIENTE: 33.12 METROS Y COLINDA CON ANTONIA SATURNINO MARTÍNEZ; AL SUR: EN 20.45 METROS Y COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL OTRO SUR: EN 20.16 METROS Y COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y AL; PONIENTE: EN 21.62 METROS Y COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, para que se declare judicialmente que tiene la posesión de dicho inmueble, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3952.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 912/2023, FERNANDO BERNAL CASTILLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información posesoria, respecto del predio denominado "XALTIPAC", ubicado en Calle Garita Matamoros sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,680 m<sup>2</sup> (cinco mil seiscientos ochenta metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 METROS Y COLINDA CON CALLE GARITA MATAMOROS; AL SUR: 35.25 METROS Y COLINDA CON ABUNDIO CASTRO, ACTUALMENTE LILIA PATRICIA RIVERA GALINDO; AL ORIENTE: 164.00 METROS Y COLINDA CON DONACIANO CISNEROS, ACTUALMENTE SUCESIÓN DE RICARDO BERNAL CASTILLO; AL PONIENTE: 179.00 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO CÓRDOBA, ACTUALMENTE GERARDO LÓPEZ BONILLA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) días de junio del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3953.- 23 y 28 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 749/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, Promovido por ROMEO AQUINO ARAGON, sobre un bien inmueble ubicado en la MANZANILLA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.00 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 25.00 metros y colinda con RIO DE COSCOMATE; Al Oriente: 65.00 metros y colinda con SILVIA DEL CARMEN MARQUEZ MARTÍNEZ; Al Poniente: 65.00 metros y colinda con JAVIER SANABRIA PLATA, con una superficie de 1625.00 metros cuadrados (mil seiscientos veinticinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3968.- 23 y 28 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 765/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, Promovido por EDGAR DANIEL BARBOSA NOGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.50 metros y colinda con JESUS MARTÍNEZ NAVARRETE; Al Sur: en tres líneas de 13.00, 5.50 y 6.30 metros y colinda con JESUS MARTÍNEZ NAVARRETE Y CARRETERA PRINCIPAL; Al Oriente: 29.00 metros y colinda con MARGARITO CASTRO, actualmente con MARGARITO CASTRO LEOCADIO; Al Poniente: 23.00 metros y colinda con JESUS MARTÍNEZ NAVARRETE, con una superficie de 589.00 metros cuadrados (quinientos ochenta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3969.- 23 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 191/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por MARÍA ISABEL LOPEZ BELMONT, para

acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00096079, ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, LOTE UNO, PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 268.54 doscientos sesenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 13.98 metros, con Miguel Galindo Martínez;

AL SUR: 12.82 metros, con Pedro Jesús Rode;

AL ORIENTE: en dos líneas 8.50 metros con Irma López Belmont y 10.60 metros con Xochitl López Belmont;

AL PONIENTE: 20.70 metros con calle Cuauhtémoc.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3970.- 23 y 28 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 428/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por IRIS LORETO GÓMEZ, en el cual solicita:

El Fallo Jurisdiccional que tenga a bien emitir su Señoría, que declare que se ha adquirido formalmente la propiedad del inmueble, en consecuencia, sea inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, México.

**HECHOS.**

Desde hace más de seis años Iris Loreto Gómez tiene posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, un inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje Conocido como "TLACUITLAPA", con domicilio Calle Adolfo López Mateos, Sin Número, de la Localidad de Tlacuitlapa del Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con los siguientes datos.

CLAVE CATASTRAL: 078 41 330 20 00 0000

SUPERFICIE: 441.00 metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN DOS LINEAS: 12.51 y 8.39 Metros Colinda con Herón César Ortega Juárez

AL SUR: EN DOS LINEAS: 4.49 y 19.15 Metros ambas Colindan con Anastacio Ortega Huertas.

AL ORIENTE: 19.32 Metros Colinda con Calle Adolfo López Mateos.

AL PONIENTE: 20.59 Metros Colinda Propiedad de Herón César Ortega Juárez.

El predio al que se alude no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, México, a favor de persona alguna.

El inmueble descrito no está sujeto al Régimen Ejidal, en el que deberá de insertarse todos los datos del inmueble y quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alagara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento de Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.

Por auto de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por 2 (dos) veces con intervalos de por lo menos 2 (dos) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO NUEVE, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo de dos de junio de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3972.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

CARLOS SMEKE ROMANO por conducto de su apoderada legal LIC. JOSE JUAN RAMIREZ GARCIA, bajo el número de EXPEDIENTE 751/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de la PARCELA NÚMERO 564 Z-9 P1/2 PERTENECIENTE ANTERIORMENTE AL EJIDO TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, según título parcelario número 00000090468; actualmente en CALLE INTERPARCELARIA SIN NOMBRE, PARCELA 564 Z-9 P1/2, BARRIO SAN SAEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 005-10-158-92-00-0000; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 106.62 (CIENTO SEIS PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CON CAMINO INTERPARCELARIO DE POR MEDIO Y PARCELA 565 PROPIEDAD ACTUALMENTE DE ERIKA SEVERIANO PEREZ; 47.82 (CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS) metros con camino Interparcelario de por medio y PARCELA 571, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; AL SUROESTE: 110.09 (CIENTO DIEZ PUNTO CERO NUEVE) METROS con camino Interparcelario de por medio PARCELA 570 hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; al NOROESTE: 48.37 (CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE) METROS con camino Interparcelario de por medio y PARCELA 560, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO y 21.21 (VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO) METROS con camino Interparcelario de por medio hoy PARCELA 783 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) propiedad de la señora MARIA CONCEPCIÓN MORONES HERRERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 0-77-52.20 (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS PUNTO VIENTE CENTIAREAS). CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA EN METROS CUADRADOS: 7,752.20 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1256-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 264/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho SERGIO ARRIAGA DE LA ROSA, en términos de los autos de fecha trece, veintisiete de abril y catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.80 metros y colinda con Humberto Fuentes Sánchez; AL SUR.- 10.50 metros y colinda con calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE.- 18.40 metros colinda con Sergio Arriaga de la Rosa; AL PONIENTE.- 14.50 metros y colinda con calle 18 de Marzo, con una superficie total aproximada de: 256.13 metros cuadrados. En fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Edmundo Arriaga González, del inmueble que se encuentra localizado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRECE, VEINTISIETE DE ABRIL Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

4040.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 558/2023, XOCHITL MENDOZA RAMIREZ, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en AVENIDA VISTA HERMOSA, SIN NUMERO, MONTE ALTO, PUEBLO TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha CATORCE (14) de abril del año dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor ROBERTO VÁZQUEZ BRAVO, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 23.40 METROS, COLINDA CON ROBERTO PINEDA RAMÍREZ.

AL SURESTE: 36.25 METROS, COLINDA CON PABLO MENDOZA BRAVO Y SARA MENDOZA LOPEZ.

AL SUROESTE: 24.40 METROS, COLINDA CON AVENIDA VISTA HERMOSA.

AL NOROESTE: 36.60 METROS, COLINDA CON ROBERTO PINEDA RAMIREZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 870.38 M<sup>2</sup>

Argumentando la promovente que desde que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

4041.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1827/2022, la señora MA. ISABEL NIETO MEDRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 16.50 metros y anteriormente colindaba con Celsa Irma Nieto Medrano, actualmente colinda con María Guadalupe Sánchez Luttmann; al SUR: en dos líneas de 9.07 y 6.89 metros y colinda con Avenida Juárez; al ORIENTE: en 11.60 metros y colinda con Paulino Aguilar Lucas; al PONIENTE: en dos líneas de 8.00 y 3.95 metros y colinda con Calle Obispo Emeterio Valverde y Téllez. Con una superficie de 197.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México, catorce de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4045.- 28 junio y 3 julio.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA  
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS DEMANDADOS MA. ESTHER MARÍN MARTÍNEZ Y CÉSAR ITURIEL AGUILAR MARÍN.

En auto de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 18/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la Fiscalía General de la República, contra Ma. Esther Marín Martínez, César Iturriel Aguilar Marín y otro; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los demandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes sobre el inmueble ubicado en: Calle 2 de Noviembre, número 52, colonia Las Ánimas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, identificado también como Lote uno, lote resultante de la subdivisión del terreno denominado La Aceituna, ubicado en el Barrio de las Ánimas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 3360.0 M2 (tres mil trescientos sesenta metros cuadrados), con folio real electrónico número 366258, de acuerdo a los registros ante el Instituto de Función Registral del Estado de México; al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito contra la salud en su modalidad de acondicionar, almacenar y transportar narcóticos en el país, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción III, en relación con el 193, con la agravante prevista en el numeral 196, fracción VII del Código Penal Federal, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no puede acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo primero del artículo 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0001163/2019, así como por el suscrito.

Hágase saber a los codemandados que de tener su domicilio en el Estado de México, podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en Boulevard Toluca, número 4, primer piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan, Estado de México, donde les fue designada la asesora Wendy Vázquez Escalona y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrán consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del Instituto, además del número telefónico del servicio DEFENSATEL 800-22-42-426, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México 8 de junio de 2023.- José Jorge Rojas López.- Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.-Rúbrica.

4046.- 28, 29 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1505/2022, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR (VIOLENCIA FAMILIAR), promovido por MARÍA JOSÉ MOLINA MACHADO en contra de ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS, la Jueza en el auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada la actora reclama lo siguiente:

DEMANDAR LA PROTECCIÓN SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DE ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día veintiséis de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4048.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GUADALUPE SALVADOR ENRIQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 874/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MARÍA SOTO MEDINA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y



BANPAIS, S.A. I.B.M (hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, del predio denominado FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, ubicado en SECTOR 01, MANZANA 16, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 622.24 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.88 metros con LOTE 25, AL SUR.- 35.04 metros con LOTE 27, AL ORIENTE.- 20.12 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y AL PONIENTE.- en 19.50 metros con LOTE 28. b).- Que en base a la prestación que antecede, dictar sentencia definitiva declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el Inciso a) de este apartado, la cual, deberá servirme como título de propiedad, c) Por consiguiente, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio haciendo la cancelación y/o tildación que corresponda.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Desde el día primero de mayo de dos mil trece, me encuentro en posesión del multicitado predio, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que, en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa; El inmueble a usucapir, se encuentra inscrito en el Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANPAIS, S.A. I.B.M., hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), en carácter de fiduciario, bajo la partida número 330, volumen 71, libro I, sección I, de fecha de inscripción 19 de abril de 1970, y con folio real electrónico número 00400425, por las condiciones anteriores, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámite correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria de Sala de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la moral demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA, sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veintitrés de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de validación: veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

4049.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y seis de septiembre de dos mil veintidós, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V. en contra de RAMIREZ GONZALEZ ANA MARIA ENRIQUETA, expediente número 1363/2012 A sus autos el escrito de cuenta, para la audiencia de remate en primera almoneda se fijan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO "... ..." PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 65, MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE "LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIERRA COLORADA, CONDOMINIO "A", LOTE 65, MANZANA 28, CONJUNTO URBANO JOYAS DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se hace del conocimiento del juzgado exhortado que deberá devolver el exhorto directamente a este juzgado SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: Doctor Claudio Bernard Número 60, 8o Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. Se faculta al Juzgado

exhortado con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo solicitado, y con un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Insértese en el exhorto ordenado el nombre de la apoderada legal de la parte actora, así como de las personas que se mencionan en el escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

4050.- 28 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 603/2023, ARACELI REYES VELÁZQUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad, Plaza Principal, Número 4, Pueblo San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor FELICIANO REYES CRUZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE 1: En 30.48 metros colinda con EX ESCUELA PENTATLON DEPORTIVO actualmente con CASA CLUB ADULTOS MAYORES "SAN PEDRO ATZOMPA";
- ❖ AL NORTE 2: En 26.08 metros colinda con EX ESCUELA PENTATLON DEPORTIVO actualmente con CASA CLUB ADULTOS MAYORES "SAN PEDRO ATZOMPA";
- ❖ AL SUR 1: En 11.69 metros colinda con SEÑOR PERFECTO CRESENCIO REYES CRUZ;
- ❖ AL SUR 2: En 17.83 metros colinda con SEÑOR PERFECTO CRESENCIO REYES CRUZ;
- ❖ AL SUR 3: En 28.28 metros colinda con SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN REYES CRUZ;
- ❖ AL ORIENTE 1: En 32.75 metros colinda con CALLE LIBERTAD;
- ❖ AL ORIENTE 2: En 02.10 metros colinda con EX ESCUELA PENTATLON DEPORTIVO actualmente con CASA CLUB ADULTOS MAYORES "SAN PEDRO ATZOMPA";
- ❖ AL PONIENTE 1: En 6.64 metros colinda con SEÑOR PERFECTO CRESENCIO REYES CRUZ;
- ❖ AL PONIENTE 2: En 7.41 metros colinda con SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN REYES CRUZ;
- ❖ AL PONIENTE 3: En 22.80 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN REYES CRUZ;

Teniendo una superficie total aproximada de 1,518.00 m<sup>2</sup> (Mil quinientos dieciocho metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4052.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 617/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA ALEJANDRA ZARAGOZA LÓPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 12.40 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, al SUR 12.40 metros y colinda con CALLE MARIANO ABASOLO, al ORIENTE 28.32 metros y colinda con ALICIA ESTRADA MOLINA, al PONIENTE 28.32 metros y colinda con CALLE IGNACIO ALDAMA. Con una superficie aproximada de 352.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de junio del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4053.- 28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 635/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARÍA DE LA CRUZ CHÁVEZ ROBLES, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Miguel Hidalgo, sin número, del poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; mismo que tiene una superficie total aproximada de 404.96 (cuatrocientos cuatro metros con noventa y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.60 (veintitrés metros, con setenta centímetros), con Privada sin nombre. Al Sur: 24.90 (veinticuatro metros con noventa centímetros), con Xóchitl Mecillas Bucio. Al Oriente: 18.55 (dieciocho metros con cincuenta y cinco centímetros), con Francisco González Villa. Al Poniente: 15.04 (quince metros con cero cuatro centímetros), con José Manuel Plata Román; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

4054.- 28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 469/2023, el promovente ERIK HERRERA LÓPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD ISABEL MOCTEZUMA SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "TEPOPOTITLA", MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN TRES LÍNEAS: 12.20 METROS Y COLINDA CON PLAZA ESTADO DE MÉXICO, 15.07 METROS Y COLINDA CON PLAZA ESTADO DE MÉXICO, 02.51 METROS Y COLINDA CON PLAZA ESTADO DE MÉXICO. SUR: 23.91 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD ISABEL MOCTEZUMA. ORIENTE: 12.34 METROS Y COLINDAN CON PLAZA ESTADO DE MÉXICO, PONIENTE: 24.68 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO. Con una superficie aproximada de 493.98 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de junio de dos mil veintitrés (22/06/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés (16/06/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4055.- 28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 608/2022, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por SOFIA ALEJANDRA MORENO GUADARRAMA, RESPECTO DE UN TERRENO DENOMINADO "TERRENO DE LAS CEBOLLAS" ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE ANTONIA NAVA S/N EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; 55.90 metros colinda Antes con JOAQUÍN BERNAL, ACTUALMENTE CON CALLE ANTONIA NAVA SIN NÚMERO; AL SUR; 55.90 metros colinda Antes con CECILIA DÍAZ ACTUALMENTE CON GUILLERMINA VALDEZ JUAREZ; AL ORIENTE; 65.90 metros colinda Antes con ANGELA CORTES ACTUALMENTE CON ALEJANDRA CONTRERAS CAMACHO, AL PONIENTE; 65.90 metros colinda Antes con LUIS PALOMARES ACTUALMENTE CON VIRGINIA MARTÍNEZ RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,666.17 METROS CUADRADOS.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, ORDENO LA PUBLICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes Diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACION; FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4057.- 28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 709/2023, se tiene por presentado a DIANA LIZETH PÉREZ VIEYRA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: con dos líneas la primera de 15.50 metros y; la segunda de 26.80 metros y colinda con Enrique Pérez Flores, al Sur: con dos líneas la primera de 16.00 metros y; la segunda de 15.90 metros y olinda con Lázaro Pérez Flores, al Oriente: 21.90 metros y colinda con camino vecinal, al Poniente: 20.95 metros y colinda con María Félix Martínez Ibarra. Con una superficie aproximada de 753.01 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de quince de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el quince de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

4059.- 28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 417/2023, JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE VIRREYES SIN NUMERO, EJIDO DE SAN ANTONIO BUENAVISTA, ZINACANTEPEC, MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN SANCHEZ ACTUALMENTE MONICA BACILIA GARCIA SERRANO, AL SUR 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE VIRREYES, AL ORIENTE 52.00 METROS Y COLINDA CON FILEMON COLIN ACTUALMENTE CON SAUL ALEJANDRO BERRA GARCIA, AL PONIENTE 52.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO HERNANDEZ ACTUALMENTE CON CESAR AGUILAR GARCIA. CON CLAVE CATASTRAL 1062500101000000.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de uno 01 de junio de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintitrés 23 días del mes de junio de dos mil veintitrés 2023.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintitrés 23 de junio de dos mil veintitrés 2023, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4060.- 28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 668/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ARMANDO ROLDAN SALAZAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLAPITZAHUAYAN", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.37 METROS Y COLINDA CON JOSE RICARDO RODRIGUEZ BAÑOS; AL SUR: 76.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO MAURICIO RODRIGUEZ DIAZ; AL ORIENTE: 27.95 METROS Y COLINDA CON GREGORIO ROLDAN PILON; Y AL PONIENTE 28.14 METROS Y COLINDA CON CALLE FRAY PEDRO DE GANTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,067.86 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 16 de abril de dos mil tres (2003), por haberlo adquirido por medio de contrato de Compra-Venta con el señor ANDRES RODRIGUEZ BAÑO, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación seis de junio del dos mil veintitrés.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

4061.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIENES SE CREEN CON MEJOR DERECHO:

EI C. ANTOLIN SEGUNDO GALNARES PEÑA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 700/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble Denominado "LA MOHONERA" ubicado en los límites de los Municipios de Chiautla y Papalotla, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CAMINO A PLANTA TRATADORA; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON ANTOLIN SEGUNDO GALNARES PEÑA; AL ORIENTE: 36.00 METROS Y LINDA CON RAFAEL HERNANDEZ DEL CANTO; AL PONIENTE: 36.00 METROS Y LINDA CON ELIGIO RUIZ VILLALBA; con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con RAFAEL HERNANDEZ DEL CANTO, del mismo modo el predio en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble, de forma pública, pacífica, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo recibo de impuesto predial expedido por Tesorero Municipal de Chiautla, Estado de México, un plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la constancia de predio no Ejidal, expedida por el comisariado Ejidal del Ejido de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México. Donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que dicho inmueble en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE 14 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4062.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 936/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por ADRIAN FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, sobre el inmueble ubicado en: EL ESCOBAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO, EN LA COMUNIDAD DE ESPIRITU SANTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.95 METROS CON BOULEVARD CHILUCA-ESPIRITU SANTO; AL SUR: 27.20 METROS CON EJIDO ESPIRITU SANTO; AL ESTE: 80.95 METROS CON EJIDO ESPIRITU SANTO; Y AL OESTE: 60.94 METROS CON CALLE PAÑO DE CABEZA, con una superficie de 2,936.77 METROS CUADRADOS (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE M2).

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, se expiden a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

4066.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JORGE CANO COLIN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 727/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE CANO COLIN.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE CHAPULTEPEC S/N EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 518.00 m2 (quinientos dieciocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.80 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE CHAPULTEPEC; AL SUR 36.80 METROS Y COLINDA CON NANCY COLIN SALAZAR; AL ORIENTE 14.10 METROS Y COLINDA CON PEDRO JULIAN GARCÍA PERALTA Y AL PONIENTE 14.10 METROS Y COLINDA CON JESÚS SALAZAR GARCÍA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 145669, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintinueve de octubre del año dos mil catorce, con el señor Jesús Salazar García. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que hace más de ocho años, aproximadamente adquirió en propiedad el terreno, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, y desde entonces lo está poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la ha tenido de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4067.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA CATORCE DE JUNIO Y TRECE DE ABRIL, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 713/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDGAR QUIROZ FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE EFREN CALDERÓN CEJA, EN CONTRA DE MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITESE A MARTÍN RODRIGUEZ CORDOVA, POR MEDIO DE EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, RQUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS. EL C. EFRÉN CALDERÓN CEJA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EDGAR QUIROZ FERNANDEZ MANIFIESTA QUE DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1980 SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE FUENTE DE ULISES, MANZANA 35, LOTE 31, VIVIENDA 222, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL INFONAVIT, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN PUBLICA, FORMA PACÍFICA, CONTINUA DE BUENA FÉ Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

EL INMUEBLE ANTES CITADO SE DESCRIBE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 30;

AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 32.

AL OESTE: 8.00 MTS COLINDA CON LOTE 12.

AL ESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FUENTES DE ULISES.

EL C. EFRÉN CALDERON CEJA ACREDITA SER EL PROPIETARIO TODA VEZ QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE EL SR. MARIN RODRIGUEZ CORDOVA, LE VENDIO EL INMUEBLE EN PRESENCIA DE TESTIGOS ENTREGANDO LA POSESIÓN DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMRAVENTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1980.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE JUNIO Y TRECE DE ABRIL, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4070.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 599/2023.

NOTIFICAR: YOLANDA COLIN COLIN, KARINA PEREZ HERNANDEZ, SALVADOR HERNANDEZ NAVARRETE.

Se hace saber que IRMA MALDONADO RIVERO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACION DE LA USUCAPION POR MEDIO DE LA POSESION), radicado en este juzgado, bajo el número del expediente 599/2023, quien solicita en el ejercicio procedimiento judicial no contencioso acreditar la posesión, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 10, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con inmatriculación administrativa, otorgada por el Gobierno del Estado de México a través del Registro Público de la Propiedad. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximadamente de 374.05 metros cuadrados, AL NORTE 08.00 metros con calle Emiliano Zapata, AL SUR 07.75 metros con Santos Barrón, AL ORIENTE 34.80 metros con Paula R. Viuda de Maldonado, AL PONIENTE 34.80 metros con Anastasio Rodríguez Acosta. De la cual es propietaria IRMA MALDONADO RIVERO.

Con fecha primero de Noviembre de mil novecientos setenta y dos IRMA MALDONADO RIVERO celebro CONTRATO DE COMPRA VENTA con PAULA VIUDA DE MALDONADO por el inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 10, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Acredita la posesión con el contrato de compraventa del inmueble en posesión ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 10, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Acredita la posesión con los pagos al corriente de los impuestos del predial y la luz, Acredita con copia certificada INMATRICULACION ADMINISTRATIVA debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, Acredita posesión con la constancia de identificación catastral municipal.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 10, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las mismas medidas y colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. IRMA MALDONADO RIVERO, del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarada mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

En cumplimiento al auto de fecha doce de junio del dos mil veintitrés la jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintuno días del mes de junio del dos mil veintitrés.-----DOY FE,-----  
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

1281-A1.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2463/2022 relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCION), en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO DOS 2 DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO promovido por HERMELINDA PALOMINO MILIAN, la Jueza Primero de lo Familiar de

del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE MANUEL HERNANDEZ GUTIERREZ notifíquese y emplace a este por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE Días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente juicio; por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1. En fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis tuvo lugar mi nacimiento, siendo mis señores padres FORTINO PALOMINO y mi señora madre ROSA MILIAN, como se acredita y desprende del acta de nacimiento número 23, libro 7 del Juzgado 19 de la Dirección General del Registro Civil CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, de cuya acta según mi fecha de nacimiento la suscrita en la actualidad cuento con sesenta y seis años de edad a la fecha, haciéndose notar que en ningún momento aparece como mi apellido materno MILLAN.

2. El pasado tres de octubre del año dos mil dieciocho, acudí a las oficinas del Registro Nacional de Población a tramitar mi CURP y me lleve la sorpresa de que no me lo podían expedir en razón de que aparecía como finada, como se acredita con el original de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación, a mi nombre de donde se desprende la leyenda (INACTIVA POR DEFUNCION) razones por las cuales acudí a la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México y solicite una copia certificada de dicha acta y en efecto DEL ACTA DE DEFUNCION NUMERO 00309, INSCRITA EN EL LIBRO 0002, DEL AÑO 2016, FOLIO A 010126, APARECE EL NOMBRE DE LA SUSCRITA HERMELINDA PALOMINO MILIAN COMO FINADA CON FECHA DE DEFUNCION 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CAUSA DE LA MUERTE DIABETES MELITUS TIPO 2 16 AÑOS INSUFICIENCIA RENAL 01 AÑOS, DESNUTRICIÓN SEVERA 01 SEMANA, CON LA SALVEDAD QUE AHI PARAREZCO CON LA EDAD DE 59 AÑOS, y a la fecha cuento con la edad de sesenta y seis años cumplidos en la inteligencia de que el hecho de mi muerte como es obvia nunca sucedió ni ha sucedido, cometiendo un error el Oficial del Registro Civil al expedir un acta de defunción con mi nombre y apellidos además de que dicha finada tiene un domicilio en el Estado de México Municipio de Tultitlán cuando la suscrita siempre he vivido en la Ciudad de México, específicamente en la hoy alcaldía de Azcapotzalco.

3. Por lo que la hoy actora reclama la nulidad del acta de defunción expedida por la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION. Auto que ordena la publicación de edictos veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- Expedidos el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN.-RÚBRICA.

1282-A1.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 67/2016.

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO HERNANDEZ JASSO ELSA CECILIA, EN CONTRA DE JUAN RIVERA MEJIA Y MARIA TRINIDAD ZAVALA FONSECA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE.,

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS del día DIECIOCHO DE ABRIL de dos mil VEINTITRES, día y hora señalados para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en CALLE 21 DE ENERO, LOTE 20, (ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL 74) MANZANA 9, COLONIA LA TOLVA, AMPLIACIÓN CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad \$ 1,367,200.00 (un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N), ordenado en autos., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a anunciar nuevamente y en TERCERA ALMONEDA el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia sin sujeción a tipo, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo, y para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DEL REMATE EN CUESTION SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, firmando la compareciente ante la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.



LOS PRESENTES DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN".

1283-A1.- 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DANIEL MARTINEZ AVENDAÑO.

En el expediente número 176/2022, DANIEL MARTINEZ AVENDAÑO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de NARCISO MARTINEZ ALVARADO en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil cinco (2005); a través de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, documento que en original exhiben, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 36.00 metros y linda con Juana Martínez Pérez;
- SUR: 29.30 metros y linda con Thomas San Juan;
- ORIENTE: 11.00 metros y linda con Calle San Juan;
- PONIENTE: 11.00 metros y linda con Calle Morelos.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 360.00 m2.

C).- Desde el día veintiocho (28) de octubre de dos mil cinco (2005), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual DANIEL MARTINEZ AVENDAÑO, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

F).- Asimismo manifiestan que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tienen como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1284-A1.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LUIS FERNANDO ISLAS RAMOS, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámác, Estado de México, bajo el expediente número 168/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO 8, EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 M (DIEZ METROS) Y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO, AL SUR 10.00 M (DIEZ METROS) Y colinda con JAIME SILVA, AL ORIENTE 37.00 M (TREINTA Y SIETE METROS) Y colinda con ELEUTERIA CAYETANO GIL, y AL PONIENTE 37.00 M (TREINTA Y SIETE METROS) Y colinda con la SANDRA FUENTES MEDRANO, con una superficie aproximada de 370.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con ISABEL MEJIA CASTILLO, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin

interrupción alguna y en calidad de propietario por más de cinco años, señaló que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 06 039 27 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes CALLE CAMPO FLORIDO, JAIME SILVA, ELEUTERIA CAYETANO GIL y SANDRA FUENTES MEDRANO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO AL H. JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, 5PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1285-A1.- 28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 736/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR ANUAR RODRIGUEZ MORENO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN DE LA PARCELA 13 Z-1 P1/1 ATLAHUA SIN NUMERO, ESQUINA CERRADA SIN NOMBRE COLONIA AXOTLAN, ACTUALMENTE FRACCIÓN DE LA PARCELA 13 Z-1 P1/1 ATLAHUA SIN NUMERO, ESQUINA CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al NORESTE CON 16.30 metros con JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO en CALLE CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, SIN NÚMERO, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, al SURESTE CON 39.60 metros con PEDRO ROJAS CARRANZA, en CALLE CAMINO REAL NUMERO 13, COLONIA AXOTLAN, (PARAJE DENOMINADO LA SANTISIMA), MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, al SUROESTE con 16.67 con calle ATLAHUA, al NOROESTE con 36.60 metros con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, con una superficie de 623.00 M2.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1286-A1.- 28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES por su propio derecho, bajo el número de expediente 507/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MORELOS NUMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.15 METROS LINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS; AL SUR.- 7.95 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL ORIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL PONIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON CONSTANTINO HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 209.31 METROS CUADRADOS, (doscientos nueve punto treinta y un metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los doce días de junio de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés y cinco de Junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1287-A1.-28 junio y 3 julio.